1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1806
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER13155
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-44348

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCION ONCE A DISTRITAL DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(11) SUBA
2.3 UPZ:	(27) SUBA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	EL SALITRE
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 159 No. 92 - 20
2.6 CHIP:	AAA0134PLHY
2.7 FECHA DE VISITA:	Septiembre 24 de 2010
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	4 Personas – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	150 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN

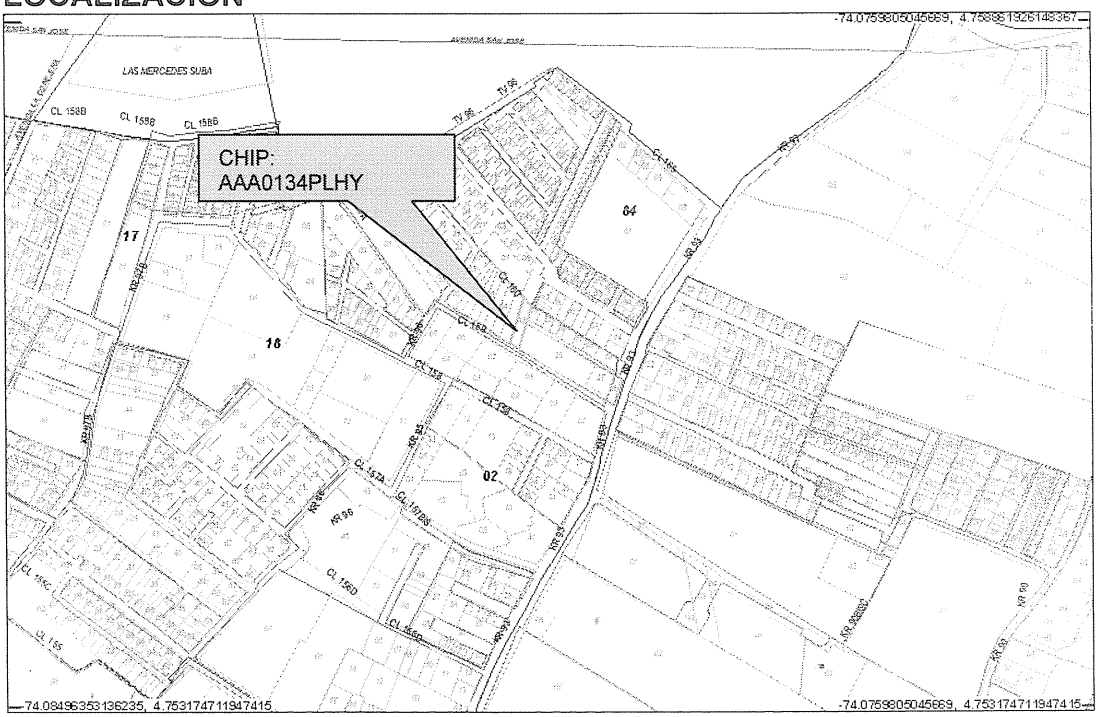

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección Once A Distrital de Policía, de acuerdo con el Oficio No. 611/10 en desarrollo del proceso de querella No. 11856/10.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita técnica se encuentra habitada, el responsable del inmueble permitió el ingreso, por lo tanto la visita técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de un piso cuya estructura principal está conformada por muros portantes de mampostería de arcilla sin refuerzo ni elementos de confinamiento, la cubierta es en tejas de barro apoyadas en un entramado de madera; bajo la cubierta hay un cielo raso en

esterilla de guadua pañetada. Los muros internos y externos se encuentran pañetados y pintados. En la parte central hay una circulación que divide la edificación en dos zonas. En la parte posterior del predio hay un patio sin cubierta. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede ver en la fotografía 1. El área aproximada de construcción es de ciento cincuenta metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada de la edificación se encuentra en buenas condiciones, no se observan grietas ni fisuras, como se puede ver en la fotografía 1, sin embargo, se detectó deterioro en los acabados de la parte central del muro, como se aprecia en la foto 2, este deterioro no afecta la estabilidad de la edificación.

En general los muros internos de la parte frontal de la edificación se encuentran en buen estado, no se evidencian problemas estructurales, no se presentan fisuras ni agrietamientos, no se observa deterioro en los acabados, en las fotos 3 y 4 se puede ver el estado actual de los muros de la zona frontal; el cielo raso de este sector está en buenas condiciones, no se aprecian daños en los acabados, como se ve en la fotografía 5.

Los muros de la zona posterior están en malas condiciones, se presentan daños en la mayor parte, como se ve en la fotografía 6, se observan gritas en la parte superior, como se puede apreciar en la fotografía 7, se evidencian daños en las unidades de mampostería y en los acabados, como se ve en las fotografías 8 y 9 del registro fotográfico. El cielo raso de la zona posterior de la edificación está en malas condiciones, como se ve en la fotografía 10, se presentan desprendimientos parciales y deterioro avanzado en el acabado, en las fotos 11 y 12 se pueden ver las condiciones descritas anteriormente. La cubierta de la zona posterior se encuentra en mal estado, se presentan desprendimientos parciales de tejas y deterioro en la estructura de madera de soporte, como se ve en la fotografía 13.

En líneas generales se observa daño fuerte en la estructura de la parte posterior de la edificación, se evidencia deterioro generalizado en los elementos estructurales de este sector. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de la zona posterior de la edificación a mediano plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general de la fachada de la edificación.

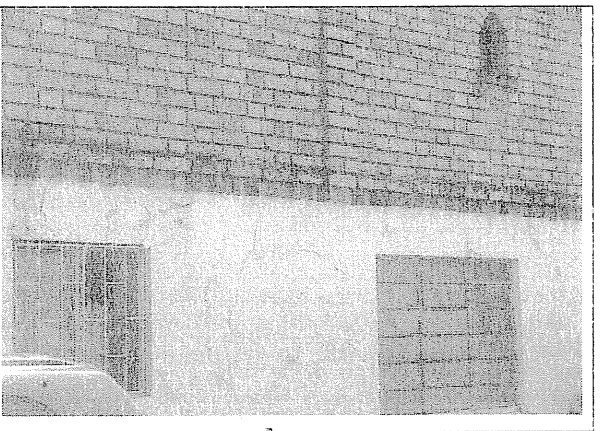

Foto 2. Deterioro en acabado del muro de fachada.

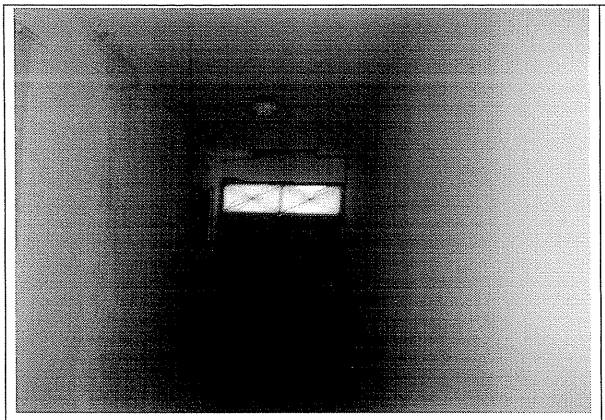

Foto 3. Muros del hall de acceso en buen estado.

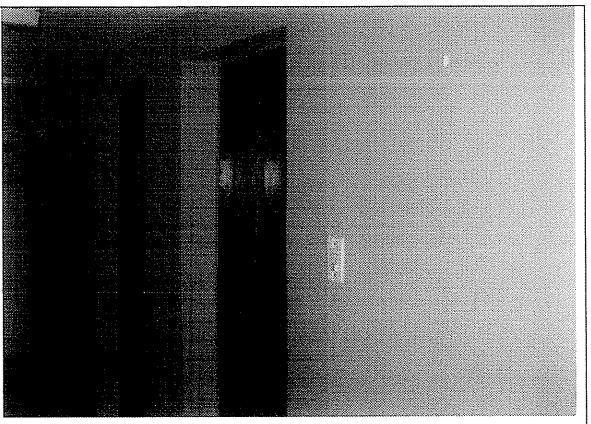

Foto 4. Estado general de los muros de la zona frontal.

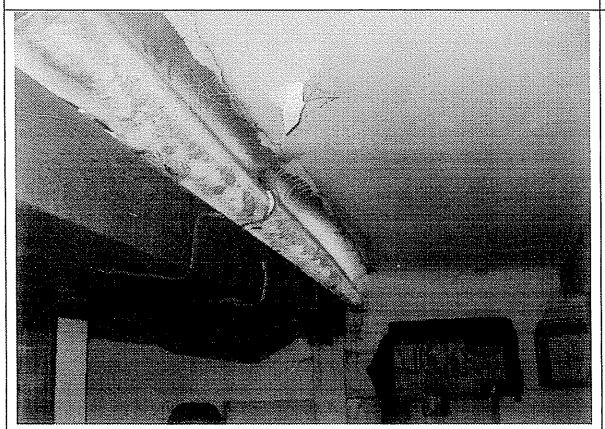

Foto 5. Cielo raso de la zona frontal en buen estado.

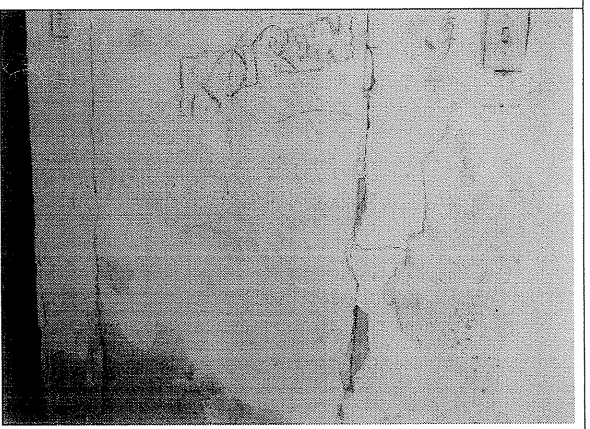

Foto 6. Deterioro en muros de la zona posterior.

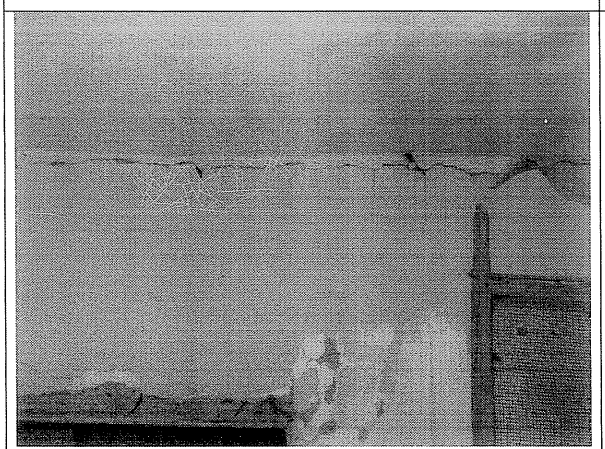

Foto 7. Agrietamientos en la parte superior de los muros de la zona posterior.

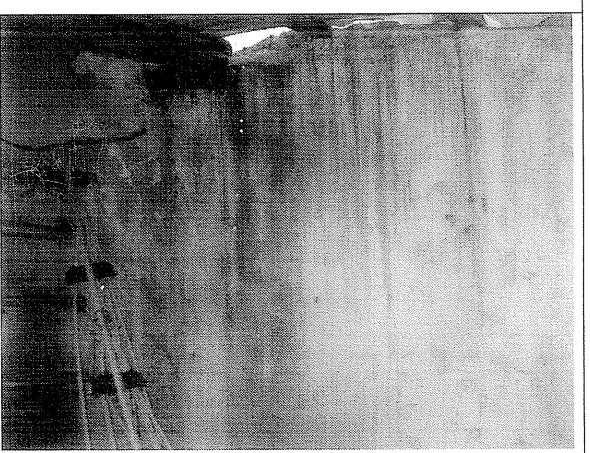

Foto 8. Daño en muros de la zona posterior.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

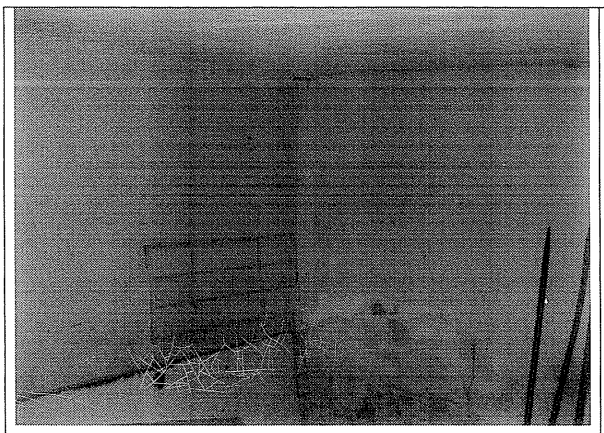

Foto 9. Deterioro en los acabados de los muros de la zona posterior.



Foto 10. Cielo raso de la zona posterior en malas condiciones.

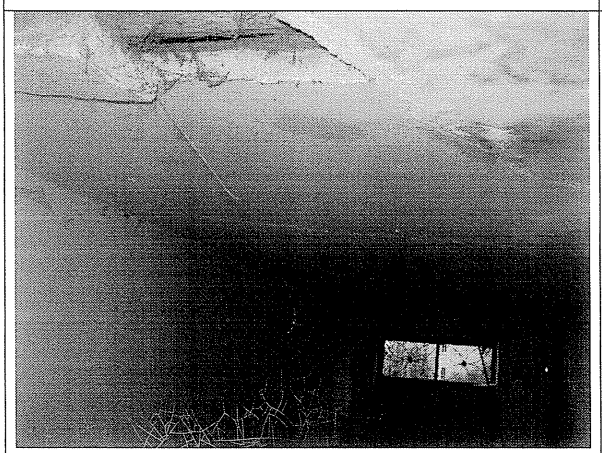

Foto 11. Desprendimientos parciales en el cielo raso de la zona posterior.

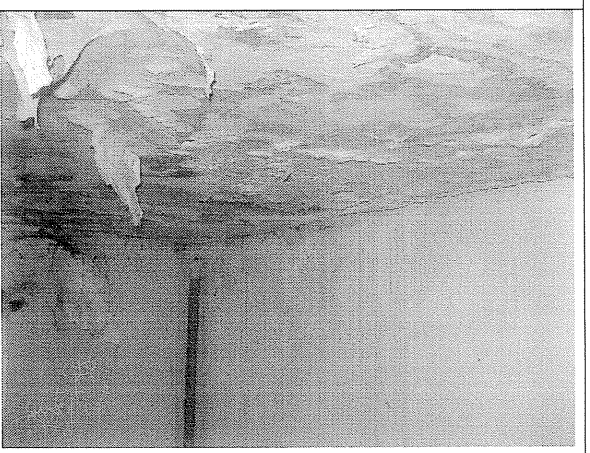

Foto 12. Deterioro en acabados del cielo raso de la zona posterior.

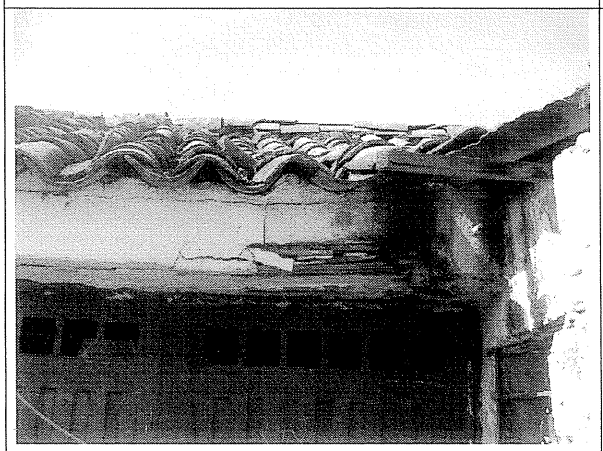

Foto 13. Cubierta de la zona posterior en mal estado.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que *la parte posterior del inmueble* ubicado en la Calle 159 No. 92 - 20 **AMENAZA RUINA,** se observa daño fuerte en la estructura de la parte posterior de la edificación, se evidencia deterioro generalizado en los elementos estructurales de este sector. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de la zona posterior de la edificación a mediano plazo. Por lo tanto, se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Reparar la cubierta de la parte posterior de la edificación que se encuentra en mal estado
- Reparar el cielo raso y los muros de la zona posterior que presentan daños y deterioro
- Restringir el uso de la parte posterior de la edificación hasta que se desarrollen las actividades anteriores
- Si no se desarrollan las actividades anteriores se recomienda realizar la demolición de la zona posterior de la edificación

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. ENRIQUE LINERO SOTO** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos	Avaló: **Vo. Bo. GLADYS PUERTO CASTRO** Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co